

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUDIENCIA DE PRUEBAS

| | | | |
|--|---|-----------------------|------|
| Medio de control | Nulidad y restablecimiento | | |
| Radicado | 11001 33 42 054 2018 00402 00 | | |
| Demandante | JOSÉ LUIS OSPINA ARZUAGA | | |
| Demandado | DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL | | |
| Fecha de audiencia | 26 de julio de 2023 | | |
| Hora programada de la audiencia | 10:30 a.m. | Hora de cierre | a.m. |

1.- INSTALACIÓN

En Bogotá, siendo las diez y treinta y cuatro de la mañana (10:34 a.m.) del veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), se constituye el despacho en audiencia pública de pruebas, acorde a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Preside la diligencia la Jueza Cincuenta y Cuatro Administrativa del Circuito de Bogotá, Tania Inés Jaimes Martínez, en asocio con su secretaria *ad-hoc* Mónica Jaramillo Gálvez, de acuerdo con la metodología prevista en las Leyes 1437 de 2011 y 2213 de 2022.

2.- ASISTENTES Numerales 2 y 4, Artículo 180 Ley 1437 de 2011.

Se procede a verificar los asistentes en su orden:

2.1. Parte demandante

Apoderado: Asiste la abogada **JULIETH VIVIAN COBOS BETANCOURT**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.014.211.872, portadora de la T.P. 245.249 del C.S. de la J., a quien se le reconoció personería en calidad de apoderada sustituta del demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado en la unidad documental 055.

Celular: 3006676730

Correo electrónico: notificacionesjudiciales.ap@gmail.com

La decisión se notificó en estrados. Sin recursos.

2.2. Parte demandada:

Apoderado: Asiste el abogado **JUAN RAMÓN BARACALDO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.626.991, portador de la T.P. 112.333 del C.S. de la J., a quien se le reconoció personería en calidad de apoderado de la entidad demandada en auto de 13 de junio de 2023 (unidad documental 053)

Teléfono: 321 295 12 51

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@sdis.gov.co; jbaracaldo@sdis.gov.co; baracaldojuanr@hotmail.com

2.4. Ministerio Público

Se deja constancia que el señor Procurador 195 Judicial I para Asuntos Administrativos Mauricio Román, no se hace presente a esta diligencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

3.- ETAPA DE RECAUDO DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y DECRETADAS.

En audiencia inicial celebrada el 10 de noviembre de 2022, se ordenó la práctica de las siguientes pruebas (unidad documental 034):

- **Por la parte demandante:**

- Testimoniales: Se decretó el testimonio de los señores MIGUEL RICARDO TORO, BRAYAN NICOLAS ARDILA LLANE Y YEISON ANDRÉS ARDILA LLANE.

- **Por la parte demandada:**

- Se decretó el interrogatorio de parte del demandante.

- **De oficio:** Se dispuso requerir a la entidad demandada para que allegara el expediente administrativo del actor.

PRUEBA TESTIMONIAL

Se advierte que, en audiencia de pruebas celebrada el 1° de diciembre de 2022, se incorporó al expediente la prueba documental decretada (unidad documental 042), de manera que, únicamente resta por evacuar la prueba testimonial.

De allí que se indaga a la apoderada de la parte demandante para que manifieste qué testigos comparecen a la diligencia.

La apoderada de la parte actora señaló que asiste el demandante y los señores MIGUEL RICARDO TORO, BRAYAN NICOLAS ARDILA LLANE Y YEISON ANDRÉS ARDILA LLANE.

De ese modo, se inicia con la recepción del testimonio de Miguel Ricardo Toro, se solicita a los demás declarantes y al demandante salir de la sala de audiencia ya que no pueden escuchar la declaración.

Testimonio del señor Miguel Ricardo Toro c.c. 1.020.733.429

Se encuentra presente en la audiencia el testigo Miguel Ricardo Toro, quien exhibe su documento de identificación. Este despacho procede a tomar el juramento de rigor previas las advertencias de las sanciones a imponer en caso de cometer falso testimonio, a lo que el testigo prometió decir la verdad.

La Jueza indica al declarante que en virtud del artículo 33 de la Constitución Política, nadie está obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Así mismo, le advierte que al tenor del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”*.

Se le PREGUNTA al declarante por los GENERALES DE LEY a lo cual deberá indicar sus datos personales.

Nombres y apellidos: Miguel Ricardo Toro

Identificación: cédula de ciudadanía 1.020.733.429

Natural de: Bogotá

Estado Civil: Casado

Profesión u oficio: Contratista de obra

Dirección de la Residencia: Bogotá

Se le pregunta si existe alguna relación o parentesco con el demandante (José Luis Ospina Arzuaga). Contestó: Fuimos compañeros en la Secretaría de Integración Social.

Previo a dar inicio al interrogatorio, se le informa al testigo que, a través de la presente demanda, se pretende la declaratoria de la existencia de una relación laboral entre el señor José Luis Ospina Arzuaga y el Distrito Capital – Secretaría de Integración Social, durante el tiempo que estuvo vinculado bajo la modalidad de órdenes de prestación de servicios, en consecuencia, se efectúe el pago de prestaciones sociales y emolumentos que se le adeuden en virtud de dicho vínculo.

Acto seguido, la Jueza procedió a preguntar.

1. Señor(a), ¿Informe al despacho cómo conoció al señor José Luis Ospina Arzuaga, indique las circunstancias de tiempo, modo y lugar?
2. ¿Labora o laboró para el Distrito Capital – Secretaría de Integración Social? Indique por favor los cargos y las fechas respectivas
3. ¿Prestó usted personalmente el servicio junto con el señor José Luis Ospina Arzuaga en el Distrito Capital – Secretaría de Integración Social?
4. ¿Conoce las funciones o actividades que desempeñó el demandante en el Distrito Capital – Secretaría de Integración Social?
5. ¿Sabe o le consta si existe un cargo en la planta de personal del Distrito Capital – Secretaría de Integración Social igual o similar en denominación o en funciones al ejercido por el señor José Luis Ospina Arzuaga como apoyo técnico para la unidad móvil?
6. ¿Conoce si el señor José Luis Ospina Arzuaga debía cumplir con un horario de trabajo en el Distrito Capital – Secretaría de Integración Social?, de ser así, ¿cuál era ese horario y quién lo establecía?
7. ¿Conoce si el señor José Luis Ospina Arzuaga recibió órdenes en el desempeño de las actividades encomendadas en el Distrito Capital – Secretaría de Integración Social? En caso afirmativo detalle qué tipo de órdenes recibió y quién las impartió
8. ¿Sabe o le consta si en algún momento el señor José Luis Ospina Arzuaga tuvo llamados de atención?
9. El señor José Luis Ospina Arzuaga en caso de no poder asistir a su jornada

de trabajo, ¿podía delegar de manera autónoma las funciones u obligaciones a él encomendadas a un tercero de su elección?

10. El Distrito Capital – Secretaría de Integración Social, le otorgaba al demandante implementos o herramientas para el desarrollo de sus actividades, en caso afirmativo, indique cuáles.

11. ¿Actualmente tiene usted alguna demanda de reconocimiento de contrato realidad en contra del Distrito Capital – Secretaría de Integración Social?

SE ADVIERTE A LOS APODERADOS QUE NO SE PODRÁN REPETIR LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR EL DESPACHO.

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora, quien procedió a interrogar al declarante.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad demandada, quien interrogó al testigo.

DESPACHO: se le pregunta al testigo si tiene algo más que agregar, aclarar o corregir. **CONTESTÓ:** no.

Testimonio del señor Brayan Nicolás Ardila Llana c.c. 1.022.962.871

Se encuentra presente en la audiencia el testigo Brayan Nicolás Ardila Llana, quien exhibe su documento de identificación. Este despacho procede a tomar el juramento de rigor previas las advertencias de las sanciones a imponer en caso de cometer falso testimonio, a lo que el testigo prometió decir la verdad.

La Jueza indica al declarante que en virtud del artículo 33 de la Constitución Política, nadie está obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Así mismo, le advierte que al tenor del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”.*

Se le PREGUNTA al declarante por los GENERALES DE LEY a lo cual deberá indicar sus datos personales.

Nombres y apellidos: Brayan Nicolás Ardila Llana

Identificación: cédula de ciudadanía 1.022.962.871

Natural de: Bogotá

Estado Civil: Soltero

Profesión u oficio: Oficial de mantenimiento

Dirección de la Residencia: Bogotá

Se le pregunta si existe alguna relación o parentesco con el demandante (José Luis Ospina Arzuaga). Contestó: No.

Previo a dar inicio al interrogatorio, se le informa al testigo que, a través de la presente demanda, se pretende la declaratoria de la existencia de una relación laboral entre el señor José Luis Ospina Arzuaga y el Distrito Capital – Secretaría de Integración Social, durante el tiempo que estuvo vinculado bajo la modalidad de órdenes de prestación de servicios, en consecuencia, se efectúe el pago de prestaciones sociales y emolumentos que se le adeuden en virtud de dicho vínculo.

Acto seguido, la Jueza procedió a preguntar.

1. Señor(a), ¿Informe al despacho cómo conoció al señor José Luis Ospina Arzuaga, indique las circunstancias de tiempo, modo y lugar?
2. ¿Labora o laboró para el Distrito Capital – Secretaría de Integración Social? Indique por favor los cargos y las fechas respectivas
3. ¿Prestó usted personalmente el servicio junto con el señor José Luis Ospina Arzuaga en el Distrito Capital – Secretaría de Integración Social?
4. ¿Conoce las funciones o actividades que desempeñó el demandante en el Distrito Capital – Secretaría de Integración Social?
5. ¿Sabe o le consta si existe un cargo en la planta de personal del Distrito Capital – Secretaría de Integración Social igual o similar en denominación o en funciones al ejercido por el señor José Luis Ospina Arzuaga como apoyo técnico para la unidad móvil?
6. ¿Conoce si el señor José Luis Ospina Arzuaga debía cumplir con un horario de trabajo en el Distrito Capital – Secretaría de Integración Social?, de ser así, ¿cuál era ese horario y quién lo establecía?
7. ¿Conoce si el señor José Luis Ospina Arzuaga recibió órdenes en el desempeño de las actividades encomendadas en el Distrito Capital – Secretaría de Integración Social? En caso afirmativo detalle qué tipo de órdenes recibió y quién las impartió
8. ¿Sabe o le consta si en algún momento el señor José Luis Ospina Arzuaga

tuvo llamados de atención?

9. El señor José Luis Ospina Arzuaga en caso de no poder asistir a su jornada de trabajo, ¿podía delegar de manera autónoma las funciones u obligaciones a él encomendadas a un tercero de su elección?
10. El Distrito Capital – Secretaría de Integración Social, le otorgaba al demandante implementos o herramientas para el desarrollo de sus actividades, en caso afirmativo, indique cuáles.
11. ¿Actualmente tiene usted alguna demanda de reconocimiento de contrato realidad en contra del Distrito Capital – Secretaría de Integración Social?

SE ADVIERTE A LOS APODERADOS QUE NO SE PODRÁN REPETIR LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR ESTA JUZGADORA.

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora, quien procedió a interrogar al declarante.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad demandada, quien interrogó al testigo.

DESPACHO: se le pregunta al testigo si tiene algo más que agregar, aclarar o corregir. **CONTESTÓ:** no.

Testimonio del señor Yeison Andrés Ardila Llana c.c. 80.254.187

Se encuentra presente en la audiencia el testigo Yeison Andrés Ardila Llana, quien exhibe su documento de identificación. Este despacho procede a tomar el juramento de rigor previas las advertencias de las sanciones a imponer en caso de cometer falso testimonio, a lo que el testigo prometió decir la verdad.

La Jueza indica al declarante que en virtud del artículo 33 de la Constitución Política, nadie está obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Así mismo, le advierte que al tenor del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”.*

Se le PREGUNTA al declarante por los GENERALES DE LEY a lo cual deberá indicar

sus datos personales.

Nombres y apellidos: Yeison Andrés Ardila Llana

Identificación: cédula de ciudadanía 80.254.187

Natural de: Bogotá

Estado Civil: Soltero

Profesión u oficio: Independiente

Dirección de la Residencia: Bogotá

Se le pregunta si existe alguna relación o parentesco con el demandante (José Luis Ospina Arzuaga). Contestó: No.

Previo a dar inicio al interrogatorio, se le informa al testigo que, a través de la presente demanda, se pretende la declaratoria de la existencia de una relación laboral entre el señor José Luis Ospina Arzuaga y el Distrito Capital – Secretaría de Integración Social, durante el tiempo que estuvo vinculado bajo la modalidad de órdenes de prestación de servicios, en consecuencia, se efectúe el pago de prestaciones sociales y emolumentos que se le adeuden en virtud de dicho vínculo.

Acto seguido, la Jueza procedió a preguntar.

1. Señor(a), ¿Informe al despacho cómo conoció al señor José Luis Ospina Arzuaga, indique las circunstancias de tiempo, modo y lugar?
2. ¿Labora o laboró para el Distrito Capital – Secretaría de Integración Social? Indique por favor los cargos y las fechas respectivas
3. ¿Prestó usted personalmente el servicio junto con el señor José Luis Ospina Arzuaga en el Distrito Capital – Secretaría de Integración Social?
4. ¿Conoce las funciones o actividades que desempeñó el demandante en el Distrito Capital – Secretaría de Integración Social?
5. ¿Sabe o le consta si existe un cargo en la planta de personal del Distrito Capital – Secretaría de Integración Social igual o similar en denominación o en funciones al ejercido por el señor José Luis Ospina Arzuaga como apoyo técnico para la unidad móvil?
6. ¿Conoce si el señor José Luis Ospina Arzuaga debía cumplir con un horario de trabajo en el Distrito Capital – Secretaría de Integración Social?, de ser así, ¿cuál era ese horario y quién lo establecía?
7. ¿Conoce si el señor José Luis Ospina Arzuaga recibió órdenes en el desempeño de las actividades encomendadas en el Distrito Capital – Secretaría de Integración Social? En caso afirmativo detalle qué tipo de

órdenes recibió y quién las impartió

8. ¿Sabe o le consta si en algún momento el señor José Luis Ospina Arzuaga tuvo llamados de atención?
9. El señor José Luis Ospina Arzuaga en caso de no poder asistir a su jornada de trabajo, ¿podía delegar de manera autónoma las funciones u obligaciones a él encomendadas a un tercero de su elección?
10. El Distrito Capital – Secretaría de Integración Social, le otorgaba al demandante implementos o herramientas para el desarrollo de sus actividades, en caso afirmativo, indique cuáles.
11. ¿Actualmente tiene usted alguna demanda de reconocimiento de contrato realidad en contra del Distrito Capital – Secretaría de Integración Social?

SE ADVIERTE A LOS APODERADOS QUE NO SE PODRÁN REPETIR LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR ESTA JUZGADORA.

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora, quien procedió a interrogar al declarante.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad demandada, quien interrogó al testigo.

DESPACHO: se le pregunta al testigo si tiene algo más que agregar, aclarar o corregir. **CONTESTÓ:** no.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se continúa la diligencia con el interrogatorio de parte.

El despacho procede a tomar el juramento de rigor al demandante, previas las advertencias de las sanciones a imponer a las personas que comenten falso testimonio, a lo que prometió decir la verdad.

La Jueza le indica al absolvente José Luis Ospina Arzuaga que en virtud del artículo 33 de la Constitución Política nadie está obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Así mismo, le advierte que al tenor del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del*

juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”.

Hecho lo anterior, se PREGUNTA por los GENERALES DE LEY a lo cual deberá indicar sus datos personales.

Nombres y apellidos: José Luis Ospina Arzuaga

Identificación: cédula de ciudadanía 5.093.366

Profesión u oficio: Oficial en obras civiles

Estado civil: Casado

Dirección de la Residencia: Bogotá

SE LE ADVIERTE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA, QUIEN SOLICITÓ LA PRUEBA, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 202 DEL C.G.P, EL INTERROGATORIO NO PODRÁ EXCEDER DE 20 PREGUNTAS.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada, quien interrogó al demandante.

DESPACHO: Tiene algo más que agregar, aclarar o corregir. **CONTESTÓ:** No.

DESPACHO: En ese orden de ideas, se le otorga el valor probatorio que le confiere la Ley a las declaraciones rendidas en esta audiencia, las cuales serán apreciadas al momento de proferir el fallo respectivo.

La decisión se notifica en estrados. Sin recursos

4.- TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que en el presente asunto no existen otros medios de prueba pendientes por practicar, en este estado de la diligencia se cierra el debate probatorio de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Como se hace innecesario fijar fecha para celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordena la presentación por escrito de las alegaciones finales dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, a través del buzón correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con identificación del número completo del expediente. En esa misma oportunidad, podrá el Ministerio Público, rendir su concepto si a bien lo tiene. Vencido ese término, por Secretaría ingresaran las diligencias al despacho para proferir el

respectivo fallo por escrito que se notificará en los términos del artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La decisión se notifica en estrados. Sin recursos

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por finalizada, siendo las 11:31 a.m. y para constancia se graba la audiencia y se firma el acta electrónicamente por la Jueza, la cual se publicará en el micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial y se incorporará al expediente digital.


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

| | |
|---|---|
| Enlace de la videgrabación de la audiencia | https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/49db3be7-de48-437a-9d96-2a64e85c9dfc?vcpubtoken=6ce5ee84-2a66-453b-9c02-560cbb4d2805 |
|---|---|

Firmado Por:
Tania Ines Jaimes Martinez
Juez
Juzgado Administrativo
054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebeb0c5f5d6868a39667c4009c62c01dc734db3fbd0a8f36fd2c4569afb5f83**

Documento generado en 26/07/2023 11:59:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>